REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00407 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales del Art. 82 y SS del código General del proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil contractual instaurada por **GRUPO VISIONE SAS** contra **ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS, SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTA** y **ALIANZA FIDUCIARIA SA.**

Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que la contesten. Notifíqueseles el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el art. 292 del C.G. del P y/o conforme lo ordena el decreto legislativo 806 de 2020.

Previo a resolver sobre el decreto de la medida cautelar solicitada *(ver ubicación 1 de la demanda virtual)*, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G. del P., préstese caución por suma equivalente al 20% del valor de las pretensiones**.**

Se reconoce personería al abogado **JAVIER CORTAZAR MORA**, en su condición de apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

YARA.

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85096c9c0147fd8491d2e4cd45e3326dfa5e556a3f22aa6a528433e5edd51178**

Documento generado en 18/01/2021 05:58:30 PM